



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de diciembre del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00197.00

DEMANDANTE: Esteban Rodríguez Shorbogh

DEMANDADO: Departamento de Sucre

Visto el informe secretarial, se procede a decidir previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 22 de octubre de 2015, se negó la solicitud de suspensión provisional de los efectos de los acusados, y se ordenó la notificación personal a los señores Álvaro Andrés Bohórquez Suarez y Rafael Antonio Escaño Bolaños, por considerarse que podrían verse afectados en la actuación; sin embargo, no se ha podido surtir la notificación por carecer de las direcciones de dichas personas.

En ese orden, revisado el proceso se observa que los señores Álvaro Andrés Bohórquez Suarez y Rafael Antonio Escaño Bolaños, se encuentran mencionados en la actuación seguida en el proceso de traslado de docentes y directivos docentes convocado mediante resolución No. 4785 de 2013 por la secretaria de Educación del Departamento de Sucre, en consecuencia, a fin de darle celeridad al proceso, se ordenará oficiar a dicha dependencia fin de que informen la dirección para notificar a los señores arriba mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral

DISPONE:

1. Por secretaria, ofíciase a la la secretaría de Educación del Departamento de Sucre, a fin de que informen la dirección para notificaciones de los señores Álvaro Andrés Bohórquez Suarez y Rafael Antonio Escaño Bolaños.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

